

# AYUNTAMIENTO DE Amieva

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 10 de ENERO de 2011</b>	
Hora de celebración: 12:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Amieva	
Tipo de Sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**Señores Asistentes:**

**ALCALDE:**

- ANGEL GARCIA GARCIA

**Concejales:**

- M<sup>a</sup> DE LA CONCEPCION RIVERO REDONDO
- JOSE MANUEL FONDON GARCIA
- M<sup>a</sup> ANGELES CRESPO COVIELLA
- JOSE MANUEL VEGA CASERO
- MARIA LUISA GALA CRESPO
- JOSE TOMAS CORRADA ORDOÑEZ.

**Secretario:**

- M<sup>a</sup> CRISTINA CABRERO MENENDEZ

**Ausentes:**

Excusan la ausencia:  
NINGUNO

En Amieva, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día DIEZ de ENERO de 2011, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria con la asistencia y las ausencias de los Concejales señalados en el encabezamiento.

Comprobado por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se abre la sesión y declarada pública por la Presidencia y se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

## **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 26/08/2010.**

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de fecha 26/08/2010 distribuida con la convocatoria.

No habiendo intervenciones respecto al Acta de la Sesión anterior, con el voto FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, lo que representa la mayoría del número de miembros presentes de la misma, se acuerda DAR APROBACION al Acta de la sesión celebrada con fecha 26/08/2010.

## **2º.- RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A FAVOR DE FELIX DE LA FUENTE GONZALEZ COMO CAMPEON DE ASTURIAS DE ESCANCIADORES DE SIDRA AÑO 2010.**

Por el Sr. Alcalde se propone manifestar el reconocimiento municipal y entrega de placa conmemorativa a Don Felix de la Fuente González, en el día de la presentación de las Jornadas Gastronómicas de la Matanza de Amieva, por cuanto que Don Félix de la Fuente González, es el nuevo Campeón de Asturias de Escanciadores de Sidra. Teniendo en cuenta que es nacido en Parcia (Amieva) y que desde hace tiempo ejerce su profesión en la capital del concejo de Parres, ésta es la primera vez que el premio se viene para la comarca del Oriente. Félix de la Fuente sienta un precedente histórico en el campeonato al romper la hegemonía que siempre habían tenido los escanciadores de la zona centro, los de Oviedo, Gijón, Nava o las cuencas mineras.

La profesión que ejerce Félix de la Fuente, la de camarero-escanciador, va camino de la extinción. Los buenos escanciadores escasean y cada año son menos.

En anteriores ediciones y coincidiendo con el Certamen del Queso de Beyos celebrado en la localidad de Santillán, tuvo lugar alguna de las pruebas que conforman el Concurso anual de Escanciadores de Sidra.

Por todo lo cuanto antecede, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación de Amieva, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Manifestar el reconocimiento municipal de Amieva al título de “CAMPEON DE ASTURIAS DE ESCANCIADORES DE SIDRA 2010” a favor de DON FELIX DE LA FUENTE GONZALEZ, nacido en Parcia (Amieva) que le otorga el reconocimiento de mejor escanciador de sidra de Asturias del año 2010.

**SEGUNDO.-** Hacer entrega a Don Felix de la Fuente González de placa conmemorativa del título obtenido.

## **3º.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS DE “ADECUACION DE EFICIENCIA ENERGETICA Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA CASA CONSISTORIAL DE AMIEVA”. PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.**

Con fecha 29 de Octubre de 2010 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en “ADECUACION DE EFICIENCIA ENERGETICA Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA CASA CONSISTORIAL DE AMIEVA” debido a *La necesidad de dotar de energía trifásica al Ayuntamiento para poner en marcha la caldera de biomasa y la necesidad de sustituir las ventanas actuales por otras de doble acristalamiento y con aislamiento término y eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad.* Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 15 de Noviembre de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra “ADECUACION DE EFICIENCIA ENERGETICA Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA CASA CONSISTORIAL DE AMIEVA” *consistentes en dotar de energía trifásica al Ayuntamiento para poner en marcha la caldera de biomasa y la necesidad de sustituir las ventanas actuales por otras de doble acristalamiento y con aislamiento término y eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad.*

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de “ADECUACION DE EFICIENCIA ENERGETICA Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA CASA CONSISTORIAL DE AMIEVA” por procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas, consideradas como con capacidad suficiente para la ejecución de la obra:

- *CONTRATAS IGLESIAS S.A.*
- *CODI, SOLUCIONES INTEGRALES.*
- *PROINSOLAR XXI*
- *INGECO, S.L.*

#### **4º.- CREACION DE SEDE ELECTRONICA Y SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA.**

Resultando,

- a) Que tal como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.
- b) Que por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amieva pretende impulsar la administración electrónica, no solo por el mero cumplimiento de las disposiciones legales, sino para mejorar y facilitar las relaciones, y en definitiva el acceso al servicio público a todos los ciudadanos, haciendo de esta manera valer sus derechos y deberes de una forma más cómoda.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Considerando,

- a) Que los Municipios dentro de la esfera de sus competencias tienen la potestad de auto-organización de acuerdo con el artículo 4.1.a de la LRBRL.
- b) Las atribuciones y competencias que corresponden al titular de la Alcaldía en materia de dirección del gobierno, administración y servicios municipales y la organización de los servicios administrativos de la Corporación y las que correspondiendo al Municipio no tengan atribuidas otros órganos municipales, conforme a lo señalado en los artículos 21-1-a d) y s) de la LRBRL, en relación con el artículo 41-2 y 6 del ROF.

En su virtud, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

1. Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Amieva y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.amieva.es>
2. La entrada en vigor de la Sede Electrónica y del Registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. **Ámbito de aplicación de la Sede Electrónica**  
El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Amieva.
4. **Titularidad de la Sede electrónica.**  
La dirección electrónica será <http://sedeelectronica.amieva.es> dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Amieva.  
La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Amieva, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios el Alcalde, materializándose a través de los servicios administrativos y del personal del CDTL.
5. En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Amieva.
  2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Amieva estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas administrativas generales de la Casa Consistorial.
  3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 944676.
  4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
  7. Ordenar la publicación, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de este acuerdo de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico asociado.
  8. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Amieva a partir del mismo día de Publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
  9. Asignar las funciones de dirección y coordinación de la Sede Electrónica al Sr. Alcalde, y las de tratamiento e información al personal del CDTL y de oficinas generales. Cada área, servicio y equipo municipal serán responsables de la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Amieva, dentro de su ámbito de gestión.
10. Procedimientos Electrónicos.

En su día se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica, estudiándose la posibilidad de aprobar una ordenanza municipal que regule la administración electrónica del Ayuntamiento. Se encontrará en la sede de manera actualizada, el inventario de procedimientos que se puedan poner en funcionamiento.
  11. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Amieva para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
  12. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Amieva que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales reconocidos, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
  13. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Amieva, que se encuentra en la Sede Electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Amieva, al cual se podrá

acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

14. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
- La identidad del remitente.
  - Fecha y hora efectiva del Registro Electrónico.
  - Código del Registro Electrónico. (pre-asiento).
  - Datos correspondientes a la solicitud.
  - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente y sin que se puedan simultanear ambos recursos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgado de lo Contencioso según régimen competencial, en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente a esta publicación. Podrá no obstante interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

## **5º.- ACEPTACION DE BIENES CEDIDOS GRATUITAMENTE AL AYUNTAMIENTO.**

Visto el expediente para la aceptación de la cesión gratuita del bien <<Inmueble de 49 m<sup>2</sup> de superficie, situado en las inmediaciones de la Vega de Sebarga, con referencia catastral nº 001900100UN29C0001ZJ, que se ofrece por D. Narciso Martínez Fernández, con D.N.I. nº 10.526.983 K y Dña María Carmen Álvarez Muñiez, con D.N.I. nº 10.534.429 S quienes declaran ser plenos propietarios y que el inmueble está libre de cargas.

Visto el informe técnico, el de Secretaría y el informe de Intervención, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aceptación expresa de la adquisición corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento, con el resultado de SEIS VOTOS A FAVOR emitidos por la totalidad de los miembros del Grupo Municipal del PSOE y Don Jose Manuel Vega Casero y Dña M<sup>a</sup> Luisa Gala Crespo del Grupo Municipal del PP, Y UNA ABSTENCION de Don Jose Tomás Corrada Ordóñez del Grupo Municipal del PP. Representando por lo tanto el voto favorable, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del bien <<Inmueble de 49 m<sup>2</sup> de superficie, situado en las inmediaciones de la Vega de Sebarga, con referencia catastral nº 001900100UN29C0001ZJ,

que fue ofertada al Ayuntamiento por D. Narciso Martínez Fernández, con D.N.I. nº 10.526.983 K, en fecha 26 de marzo de 2008.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado la aceptación de la cesión gratuita del bien Inmueble de 49 m<sup>2</sup> de superficie, situado en las inmediaciones de la Vega de Sebarga, con referencia catastral nº 001900100UN29C0001ZJ, *significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.*

**TERCERO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto».

#### **6º.- EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA: “NAVE DE GANADO CAPRINO DE VIS”.**

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder al arrendamiento del inmueble NAVE DE GANADO CAPRINO EN VIS, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Vis, de este Municipio, para destinarlo a producción de leche de ganado caprino con vistas a la creación de puestos de trabajo en el Concejo, para poder abastecer a los queseros de la zona de leche de cabra y para fomentar la actividad agroalimentaria.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2010 se emitió por Don Arcadio Díaz Yáñez, en calidad de Perito Tasador de Bienes Inmuebles, informe acerca del valor del bien a arrendar en el que establece como valor en venta del bien la cantidad de 247.524 €.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 01/12/2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad del arrendamiento propuesto.

Visto que con fecha 15/12/2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por concurso.

Visto el informe de Secretaría/Intervención de fecha 28/12/2010 donde se advierte del incumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto que el canon de arrendamiento establecido por el Ayuntamiento de Amieva no llega al 6% del valor en venta del bien.

Examinada la documentación que obra en el expediente, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble "NAVE DE GANADO CAPRINO DE VIS", propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, para destinarlo a producción de leche de ganado caprino, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.** Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de* anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Estimar imposible el cumplimiento del art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto a la fijación del canon mínimo de arrendamiento del 6% del valor en venta de bien por cuanto la cuantía resultante de 14.851 € anuales no la pagaría nadie y porque se considera que la explotación de este Bien (Nave de Ganado Caprino de Vis) supondrá la creación de puestos de trabajo en el Concejo así como abastecerá de leche de cabra a los queseros tanto del Concejo como de la Comarca y fomentará la actividad agroalimentaria.

## **7.- RESOLUCIONES.**

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria celebrada.

Dándose por enterados los Srs. Concejales, con el resultado de SIETE VOTOS A FAVOR, es decir, por Unanimidad de la totalidad de los miembros de la Corporación se ACUERDA: Darse por enterados y ratificar las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria (26/08/2010) hasta la fecha.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1º INTERVENCION.- Por Don José Manuel Vega Casero, portavoz del Grupo Municipal del PP se pide la palabra para exponer las siguientes cuestiones:

- A) Algunos reductores de velocidad existentes en los viales de los núcleos de población y en los accesos a los núcleos se han quitado. ¿Se volverán a colocar?
- B) Respecto al servicio de mantenimiento del alumbrado público, parece ser que existen algunas bombillas fundidas ¿Cada cuanto tiempo se revisa y se sustituyen?
- C) ¿Qué se sabe sobre el espejo que se pidió para la salida a la general desde Vega de Cien?

El Alcalde procede a responder a las intervenciones del Sr. Vega Casero:

- A) Con motivo de proceder a la limpieza de los accesos a los pueblos con la máquina quitanieves, se han levantado alguno de los reductores de velocidad porque la cuchilla los levanta al pasar y en caso contrario quedaría nieve y hielo acumulado en las zonas en las que existen dichos reductores. También se da el caso de que en algunos puntos son los propios vecinos los que quitan los reductores de velocidad.

- B) El tema de sustitución de bombillas, se va procediendo según se puede económicamente ya que en muchos de los casos hay que cambiar el poste y la luminaria.
- C) Sobre el espejo de visibilidad a la salida de Vega de Cien, como ya se ha informado en otra ocasión, se procedió a solicitar el mismo así como el paso de peatones en Precendi a la Demarcación de Carreteras como organismo competente para su colocación. Por este Organismo si que se ha pintado el paso de peatones en Precendi pero no se ha colocado el espejo. Se desconoce el motivo pero puede que ocurrir que por motivos de visibilidad coloquen línea continua en ese punto impidiendo el giro y entonces sería peor para los vecinos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretaria, DOY FE.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA